

O R D E N A N Z A N°: 1262/95.
Ramallo, 4 de julio de 1995.-

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-1657/93, caratulado: "CIRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA PROVINCIA BUENOS AIRES SOLICITA PARCELA CONSTRUCCION CAMPING";

-----Que a Fs.1, se halla inserta nota mediante la cual la institución hace el pedido formal para la cesión de un predio aluvional ubicado hacia la derecha del ingreso a la zona balnearia por la avda. Mitre lindando al noroeste con la propiedad de la Flia. Acosta, al sudeste con el predio de la Subprefectura Ramallo, al Sudoeste con la propiedad de la Suc. Traverso y al Noreste con el Río Paraná;

-----Que la institución pretende el referido predio para la construcción de un camping y balneario que pueda ser usufructuado por sus asociados; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que de conformidad con los informes y dictámenes producidos por nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Asesoría Legal Municipal, se trata de un predio aluvional cuya titularidad pasó del Fisco de la Provincia de Buenos Aires al dominio municipal, por imperio de la ley N° 9.533/80 "REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL", lo que hace legalmente admisible la pretendida cesión al Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

-----Que la entidad peticionante ha acompañado a su solicitud el anteproyecto correspondiente a la construcción que pretende realizar en el predio cuya adjudicación tramita;

-----Que ha sido y sigue siendo de sumo interés para el Gobierno Municipal la urbanización de todos los sectores de la costa, objetivo al que sin lugar a dudas contribuir la cesión de este predio, acto que deberá formalizarse en concordancia con lo prescripto por el Art.56 segundo párrafo, de la ley N° 6769/58 " Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al D.E. Municipal a ceder en favor del "CIRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA PROVINCIA BUENOS AIRES - DELEGACION SAN NICOLAS", con domicilio en Alem N° 24 de la Ciudad de San Nicolás, derecho de uso y ocupación gratuita (Ley 6769/58 - Art.56) del predio aluvional que forma parte del frente de la Mz. 10a - CIRC. I- SECC. "A" y

se identifica en el croquis del ANEXO I, que declara parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: EL CIRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA PROVINCIA BUENOS AIRES - DELEGACION SAN NICOLAS, destinará la superficie cedida a la construcción de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de un sector de camping y playa balnearia, todo bajo la supervisión de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3: El término de la concesión que refiere el Art.1, será de SESENTA (60) MESES contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 4: Si en el término de DIECIOCHO (18) MESES, la entidad destinataria no iniciara las construcciones previstas, la Municipalidad de pleno derecho podrá revocar la cesión que el Art. 1 autoriza.

ARTICULO 5: EL CIRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA PROVINCIA BUENOS AIRES - DELEGACION SAN NICOLAS deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Recreación y Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito de los predios municipales.-----

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JULIO DE 1995.